

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a Título Gratuito un bien inmueble propio identificado como la Parte Restante del Predio Rústico denominado “El Batán”*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
20/dic/2022	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a Título Gratuito un bien inmueble propio con una superficie de 15,833.20 (quince mil ochocientos treinta y tres punto veinte) metros cuadrados identificado como la Parte Restante del Predio Rústico denominado "El Batán" actualmente ubicado en el kilómetro 2.5 Carretera a "El Batán", sin Número de la Colonia Lomas de San Miguel de la Ciudad de Puebla, Puebla, mediante la donación a favor de los damnificados de la explosión en San Pablo Xochimehuacán Puebla, que se enlistan en el considerando XVII del presente Decreto, así como en favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que sean incorporados a los servicios municipales conforme a las superficies y para los fines que se especifican en el considerando XVI del presente Decreto y dar cumplimiento con el Programa "PUEBLA TE CUIDA, PUEBLA REPUDIA LA DELINCUENCIA", entre otro resolutivo.

---

**CONTENIDO**

DECRETO .....	3
PRIMERO .....	3
SEGUNDO .....	3
TRANSITORIOS .....	4

## **DECRETO**

### **PRIMERO**

Se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a Título Gratuito un bien inmueble propio con una superficie de 15,833.20 (quince mil ochocientos treinta y tres punto veinte) metros cuadrados identificado como la Parte Restante del Predio Rústico denominado "El Batán" actualmente ubicado en el kilómetro 2.5 Carretera a "El Batán", sin Número de la Colonia Lomas de San Miguel de la Ciudad de Puebla, Puebla, mediante la donación a favor de los damnificados de la explosión en San Pablo Xochimehuacán, Puebla, que se enlistan en el considerando XVII del presente Decreto, así como en favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que sean incorporados a los servicios municipales conforme a las superficies y para los fines que se especifican en el considerando XVI del presente Decreto y dar cumplimiento con el Programa "PUEBLA TE CUIDA, PUEBLA REPUDIA LA DELINCUENCIA".

### **SEGUNDO**

Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que la superficie restante de 5,097.80 (cinco mil noventa y siete punto ochenta) metros cuadrados y que se especifican en el considerando XVI del presente Decreto bajo el rubro "Reservados por parte del Gobierno del Estado", sea destinada dicha superficie mediante la misma figura de Donación a Título Gratuito a otros beneficiarios de este o ulterior Programa de Beneficio Social.

## **TRANSITORIOS**

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a Título Gratuito un bien inmueble propio con una superficie de 15,833.20 (quince mil ochocientos treinta y tres punto veinte) metros cuadrados identificado como la Parte Restante del Predio Rústico denominado “El Batán” actualmente ubicado en el kilómetro 2.5 Carretera a “El Batán”, sin Número de la Colonia Lomas de San Miguel de la Ciudad de Puebla, Puebla, mediante la donación a favor de los damnificados de la explosión en San Pablo Xochimehuacán Puebla, que se enlistan en el considerando XVII del presente Decreto, así como en favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que sean incorporados a los servicios municipales conforme a las superficies y para los fines que se especifican en el considerando XVI del presente Decreto y dar cumplimiento con el Programa “PUEBLA TE CUIDA, PUEBLA REPUDIA LA DELINCUENCIA”, entre otro resolutivo; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 20 de diciembre de 2022, Número 14, Segunda Edición Vespertina, Tomo DLXXII).

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente Decreto.

**TERCERO.** El Gobierno del Estado a través de la Dependencia Competente deberá realizar los trámites legales necesarios para la escrituración individual de los inmuebles donados a los beneficiarios y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para los fines autorizados e Inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Puebla.

**CUARTO.** Las Secretarías y Unidades Administrativas señaladas en el Programa “PUEBLA TE CUIDA, PUEBLA REPUDIA LA DELINCUENCIA”, en el ámbito de su competencia, deberán realizar las acciones legales necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

**QUINTO.** Respecto de la superficie que se reservó el Gobierno del Estado de Puebla descrita en el numeral SEGUNDO del presente DECRETO, se autoriza al Gobierno del Estado a través de la Dependencia Competente para que realice formal y legalmente los trámites de escrituración ante Notario Público de las enajenaciones a Título Gratuito mediante la Donación a favor de los beneficiarios que autorice el Ejecutivo del Estado mediante algún programa o cualquier

otra figura de beneficio social, posterior al denominado "PUEBLA TE CUIDA, PUEBLA REPUDIA LA DELINCUENCIA"; previos los trámites administrativos que así lo establezcan las leyes.

**EL GOBERNADOR SUBSTITUTO**, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintidós. Diputado Presidente. **NÉSTOR CAMARILLO MEDINA**. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **NORMA SIRLEY REYES CABRERA**. Rúbrica. Diputada Secretaria. **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**. Rúbrica. Diputada Secretaria. **MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintidós. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA**. Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**. Rúbrica. La Secretaria de Planeación y Finanzas. **CIUDADANA MARÍA TERESA CASTRO CORRO**. Rúbrica. El Secretario de Administración. **CIUDADANO JESÚS RAMÍREZ DÍAZ**. Rúbrica. El Secretario de la Función Pública. **CIUDADANO JUAN CARLOS MORENO VALLE ABDALA**. Rúbrica. La Secretaria de Bienestar. **CIUDADANA LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA**. Rúbrica. El Secretario de Infraestructura. **CIUDADANO LUIS ROBERTO TENORIO GARCÍA**. Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA**. Rúbrica.